

NUEVOS REQUISITOS PASAPORTE FITOSANITARIO

Con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Sanidad Vegetal (Reglamento 2016/2031) el 14 de Diciembre de 2019 con el que se van a introducir cambios en el régimen fitosanitario de la Unión Europea, a través de esta carta se pretende informarles de las principales novedades que afectan a los **productores de semillas de las especies** que tienen la obligación de emitir pasaporte fitosanitario.

Una de las novedades más destacadas es la publicación mediante actos delegados de nuevos listados de Plagas de cuarentena y de otras consideradas Plagas no Cuarentenarias (RNQPS) que deberán ser controladas durante las fases de producción.

Las obligaciones en cuanto a la emisión del pasaporte fitosanitario sufre también algunas modificaciones según se establece en el propio Reglamento 2016/2031 así como en el Reglamento (UE) 2017/2313 publicado para definir en nuevo modelo de pasaporte, que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/doue/2016/317/L00004-00104.pdf>

Sin duda el retraso en la publicación de los listados de vegetales, productos vegetales y otros objetos (están aprobados pero no publicados en la fecha en la que se envía esta carta) que tienen obligación de emitir pasaporte fitosanitario, junto con la determinación de los listados de plagas RNQPs ha supuesto un inconveniente en la puesta en marcha de estas nuevas obligaciones y el traslado de la información a los productores que los tienen que aplicar.

Nuevas especies vegetales (semillas) que deben llevar el pasaporte fitosanitario

El Anexo XIII del Reglamento de condiciones uniformes recoge la lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos, que necesitan pasaporte fitosanitario para su traslado en la UE.

En el caso de las semillas se trata de las siguientes especies;

- Semillas de cereales: *Oryza sativa* L.
- Semillas plantas oleaginosas y textiles: *Glycine max* (L.) Merrill, *Brassica napus* L., *Brassica rapa* L., *Helianthus annuus* L., *Linum usitatissimum* L., *Sinapis alba* L.
- Semillas de *Pisum sativum* L., *Allium cepa* L., *Allium porrum* L., *Capsicum annum* L., *Phaseolus coccineus* L., *Phaseolus vulgaris* L., *Solanum lycopersicum* L., *Vicia faba* L.
- Semillas plantas forrajeras: *Medicago sativa* L.
- Semillas de patata (true potato seeds).

Colocación, formato y contenido del Pasaporte Fitosanitario

Colocación

La principal novedad es que los Pasaportes Fitosanitarios **no se podrán incluir en la factura o albarán comercial** (anteriormente denominados documento de acompañamiento), **si no que se colocarán en la unidad comercial** que se define en el reglamento como *“la unidad comercial más pequeña u otra unidad utilizable que sea de aplicación en la fase de comercialización de que se trate, y que puede ser el subconjunto o la totalidad de un lote”*

Según el artículo 88 del Reglamento 2016/2031 **si el envío se transporta en un embalaje, paquete o envase el Pasaporte Fitosanitario se colocará en el embalaje, paquete o envase, siendo este el caso de los lotes precintados de semilla certificada.**

Formato


En el caso de la semilla certificada la propia etiqueta de certificación se puede combinar para emitir el pasaporte fitosanitario, cumpliendo lo que dicen las partes C y D del Reglamento (UE) 2017/2313, incluyendo el logo UE y las palabras en inglés y castellano de Pasaporte fitosanitario

Por lo que, **el modelo adoptado en la Comunidad Autónoma de Aragón que se combina con la etiqueta de certificación de las categorías R1 y R2 deberá de estar presente sólo en las especies indicadas anteriormente con el siguiente formato:**

The image shows two identical passport templates, one blue (R1) and one red (R2). Each template features the following elements:

- Top left: European Union flag.
- Top center: Logos for 'GOBIERNO DE ARAGON' and 'ESPAÑA'.
- Top right: Text 'Plant / Pasaporte Passport / Fitosanitario'.
- Below logos: 'Reglas y Normas C.E.'
- Header: 'SEMILLA CERTIFICADA R1' (or R2).
- Fields for: 'Especie', 'Variedad', 'N.º de lote', 'País de producción', 'Fecha de precintado', and 'Peso / n.º de unidades'.
- Bottom right: A box for 'N.º' and 'AR-D' (or 'AR-E').
- Watermark: 'ETIQUETA HOMOLOGADA DGA' in yellow diagonal text.

Para el resto de especies en las que no existe la categoría certificada y se denomina categoría estándar, para las especies indicadas en la presente carta susceptibles de emitir Pasaporte Fitosanitario, se debe colocar adherido al envase, embalaje o paquete con el siguiente modelo:

	Reglas y Normas CE	PLANT PASSPORT	PASAPORTE FITOSANITARIO
SEMILLA ESTANDAR			
Nombre productor:			
Dirección productor:			
A Especie/Varietad:			
B Nº Productor:			
C Nº de Lote:			
D Código terceros países:			
Fecha:			
Peso:			
Tratamiento:			

Aplicación directa y periodos transitorios

La entrada en vigor del Reglamento 2016/2031: a partir del 14/12/2019, por lo que a partir de esta fecha las etiquetas de certificación emitidas **a partir del 14/12/2019** deberán ajustarse al nuevo modelo de etiqueta para las especies indicadas en los puntos anteriores.

Excepciones;

- Período transitorio para la utilización del anterior formato del pasaporte fitosanitario; Los pasaportes fitosanitarios expedidos antes del 14 de diciembre de 2019, seguirán siendo válidos hasta el 14 de diciembre de 2023.

Formación

El establecimiento de estas nuevas obligaciones va a suponer un esfuerzo para su implementación.

Durante el mes de Enero está previsto celebrar una jornada de formación sobre estas nuevas obligaciones del Reglamento de Sanidad Vegetal, a todos los operadores a los que afecta (viveros, productores y comerciantes de semillas...etc.) a la que se incorporaran las cuestiones que por el momento están pendientes de publicar por parte de la Comisión Europea, de la que informaremos puntualmente.

Os agradeceríamos que nos consultaseis cualquier duda que pudiera surgir para tratar de resolverla